

miento, Por lo que tocase a Limanas en especie, por las
 mismas personas, en la misma forma, resarcirán
 a unos, y a otros lo necesario para el culto divino, dis-
 poniendo, que de todo lo demás ayen de pagar las im-
 presos no repudieza juntas, ni alla narse los eclesiás-
 ticos, y si los ligiosos alo razonable, no se les ha de
 consentir tener tabernas, ni bender sus binas en ellas,
 avisandolo así a los administradores, y demás justi-
 cias, y que hagan los afueros de los vinos de los eclesiás-
 ticos, como hasta ora lo han acostumbrado: y si hubie-
 ren noticia que algunos legos hacen cesiones, o ventas
 simuladas, de vinos, o viñas, hagan averiguacion dello,
 y den cuenta a la comision, donde se reprovere de la re-
 medio conveniente, y tambien avisareis a los adminis-
 tradores, y Justicias del Reyno, que si en alguncas
 procedieren los jueces eclesiásticos con censuras, acuden-
 al consejo, y intentando el remedio de la fuerza, no
 se reprovara lo que cominiere: y entodos estos pun-
 tos, y en las demás que miraren a causar fraude de
 eclesiásticos, y legos, velaca la comision, y prever-
 dia todo lo que se serviere de executar en Madrid, a
 veinte y tres de diciembre de mil y seiscientos y treyn-
 ta y nueve años.

Y vista en la dicha nuestra comision del Reyno, de la
 administracion de mili llos, fué acordado, que de-
 viámos mandar dar esta nuestra carta para vos,
 en la dicha razon. Y nro ultimo lo por venir, y por
 os mandamos, que luego que os sea entregada regay
 lo contenido en dicha nuestra orden, y hagay su
 segurade, cumplay execute ento de y por todo,

